Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0018

Lunes, 28 de enero de 2019

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria de proceso selectivo para constitución de Bolsa de Empleo Temporal - Técnico en Sistemas de Información Geográfica.

La Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 21 de enero de 2019, ha dictado Resolución por la que se lleva a efecto la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

PRIMERA. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para la cobertura de las necesidades de contrataciones temporales o nombramientos de funcionarios interinos por el procedimiento de oposición de puestos de Técnico de Sistema de Información Geográfica, según necesidades del servicio, de conformidad con el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, publicado en el B.O.P. núm. 50, de 13 de marzo de 2017.

Estos puestos tienen asignadas las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2 y retribuciones complementarias previstas en en la Relación de Puestos de Trabajo.

La misión y funciones del Técnico de Sistema de Información Geográfica:

a) Misión:

Diseño, alimentación, gestión, explotación, desarrollo y mantenimiento experto de datos territoriales en sistemas de información geográfica corporativa.

b) Funciones:

- Preparación y gestión de cartografía base. Cartografía temática. Depuración de datos y capas. Maquetación y presentación. Conversión de cartografía.
- Digitalización de la información y digitaliza los mapas. Introducción datos en el

CVE: BOP-2019-231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

sistema, utilizando los principios de la cartografía. Digitalización de los datos territoriales tomados en campo. Depuración y validación y consolidación de la toma de datos digital en campo.

- Gestión de los datos territoriales. Actualización y mantenimiento la base de datos, así como el nivel de calidad. Manipulación y gestión de la información georreferenciada. Gestión mantenimiento y estabilidad de las bases de datos.
- Diseño de modelo de datos. Conversión de modelos de datos. Actualización de datos
- Gestión y servicio de cartografía digital y analógica. Creación, recuperación y visualización mapas. Servicios de datos y cartografía a terceros.
- Supervisión y validación de datos, procedente de diversas fuentes: cartografías, datos de proyectos
- Análisis territorial de datos. Realización y desarrollo de Geoprocesos. Presentación e interpretación de los resultados del proyecto. Modelizaciones temáticas.
- Manejo experto de programas específicos de GIS y WEB GIS, tanto software libre como propietario. ArcGIS Server, ArcGIS Desktop, Visual Studio, ArcSDE, ArcPAD, GVSIG, QGIS….
- Desarrollo de aplicaciones para la explotación de datos en Web Gis, basados en tecnología diversa.
- Análisis y testeo de proyectos, programas, mapas, cartografías y otros, para determinar el cumplimiento de los objetivos.
- Diseño de proyectos de gestión y divulgación de datos territoriales.
- Mantenimiento y Servicio periódico de los datos de la EIEL.
- Redacción de pliegos, convenios y documentación administrativa relacionada con la gestión de información SIG.
- Realización de informes y documentación técnica.
- Representación a la administración en foros de SIG corporativo, y técnico.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Requisitos generales:

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las

CVE: BOP-2019-231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero informático, Ingeniero técnico Informático, Licenciado en Geografía, Ingeniero en Cartografía y Geodesia, Ingeniero en topógrafo, Arquitectura, Ingeniería de la edificación, Arquitecto técnico, Ingeniero industrial e Ingeniero técnico Industrial; Ingeniero técnico de obras Públicas, Ingeniero Civil, Ingeniero de Caminos ...formación técnica en grado 2 y 3, preBolonia o formación equivalente o de los estudios de Grado correspondientes, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, teniendo presente lo previsto en la normativa vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Especialización en técnicas de formación geomática en Sistemas de Información Geográfica a nivel de MASTER, 60 créditos mínimo, en materias de S.I.G, T.I.G o equivalente.

e) Permiso de conducir clase B.

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

CVE: BOP-2019-231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Instancias de participación.

3.1. Instancias.

Las instancias deberán cumplimentarse en el modelo oficial insertado en la página web (modelo insertado en la página web http://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/index.html?tablon=convocatoria) solicitando tomar parte en la convocatoria. Los/as aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

3.2. En la solicitud deberá hacerse constar expresamente que es para la constitución de una Bolsa de Trabajo.

3.3. Plazo y lugar de presentación de instancias:

Las instancias se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, sito en Plaza Santa María, s/n, C.P. 10071, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente en que aparezca la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo dieciséis de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

CVE: BOP-2019-231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

3.4. Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

La adaptación de tiempos y medios no se otorgará de forma automática sino únicamente cuando la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, por lo que corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, o norma que la modifique o sustituya.

No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de los Servicios Sociales o Médicos de la Diputación Provincial de Cáceres.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

4.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la Base Décima.

4.2. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

La Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera e indicación de las causas de inadmisión. Asimismo, esta Resolución será publicada en el Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial: (http://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-anuncios-corporativos/index.html o http://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/index.html?tablon=convocatoria) y contendrá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo sesenta y ocho de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

CVE: BOP-2019-231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos de la solicitud, se publicará en el B.O.P. y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (direcciones webs indicadas anteriormente) una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

QUINTA. Tribunales de selección.

5.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría primera de las establecidas en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes tal y como se establece en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Presidente:

Titular: Un/a empleado/a público de la Diputación de Cáceres, y su correspondiente suplente.

Vocales:

Titular: Un/a empleado/a público de la Diputación de Cáceres, y su correspondiente suplente.

Titular: Un/a empleado/a público de la Diputación de Cáceres, y su correspondiente suplente.

Titular: Un/a empleado/a público de la Diputación de Cáceres, y su correspondiente suplente.

Secretario/a:

Titular: Un/a empleado/a público de la Diputación de Cáceres, que tendrá voz y voto y su correspondiente suplente.

CVE: BOP-2019-231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Por Resolución Presidencial se concretará las personas integrantes del Tribunal, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la publicación de la lista provisional de admitidos.

No podrán formar parte de los Tribunales el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal, el personal eventual y el personal directivo. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección aquellos empleados públicos que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso al subgrupo A2 y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes a la misma Especialidad.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los Tribunales de las pruebas selectivas podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial.

CVE: BOP-2019-231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas , antes de su realización.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto que tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

5.2. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incursos en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores.

5.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el

CVE: BOP-2019-231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Presidente. Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Legislación Procedimiento Administrativo. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

SEXTA. Actuación de los aspirantes.

6.1. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo

CVE: BOP-2019-231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.2. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección.

7.2. Fase de Oposición: La Fase de Oposición consistirá en la realización de los ejercicios que se enumeran a continuación, de carácter eliminatorio, y que se ajustarán a las siguientes precisiones:

Las pruebas para el acceso a los puestos pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas por dos ejercicios:

a) El primero con un valor de 4 puntos.

b) El segundo con un valor de 6 puntos.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 100 minutos, de un cuestionario tipo test de 80 preguntas, más 5 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, sobre el contenido de la parte específica del programa recogido en el Anexo adjunto.

Las preguntas adicionales de reserva del cuestionario tipo test, sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios. A este respecto, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en responder por escrito durante un tiempo máximo de 90 minutos, varios supuestos prácticos relacionadas con las materias comprendidas en el Anexo indicado.

CVE: BOP-2019-231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y, en su caso, el conocimiento y adecuada aplicación.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

OCTAVA.- Calificación del proceso selectivo.

8.1. Cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar cada ejercicio.

8.2. La puntuación del primer ejercicio se ponderará sobre cuatro puntos, mientras que la puntuación del segundo ejercicio se ponderará sobre seis puntos.

8.3. Dentro del ejercicio Test, cada respuesta correcta se valorará con 0,1875 puntos y la suma de cada tres respuestas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente, sin que resten las respuestas en blanco.

8.4. En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio la Fase de Oposición, en segundo lugar al primer ejercicio la Fase de Oposición y en tercero al orden del sorteo de las pruebas selectivas correspondientes.

NOVENA.- Proceso selectivo.

9.1 Una vez comenzado el ejercicio, el anuncio de las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes que hubieran superado el ejercicio ya realizado, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (direcciones webs indicadas en la Base 3ª), con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Concluido cada uno de los ejercicios de la Lista de Espera, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial (http://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-anuncios-corporativos/index.html o http://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/index.html?tablon=convocatoria) la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida.

9.2. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del

CVE: BOP-2019-231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

proceso selectivo, en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.4. En el plazo máximo de un mes desde que finalice el procedimiento selectivo, se dictará Resolución Presidencial por la que se apruebe la Bolsa de trabajo para la provisión interina de puestos de Ingeniero Industrial publicándose en el Boletín Oficial de la Provincial, junto con la relación de aspirantes que deben integrar esta Bolsa de Trabajo, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento que regula la gestión de Bolsas de Trabajo en la Diputación provincial de Cáceres.

9.5. Los participantes que se integren en las Bolsas de Trabajo temporal podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal o de nombramiento como funcionario interino, según el orden de puntuación obtenido.

9.6. La Bolsa de Trabajo que se constituya anulará las anteriores de esta categoría profesional, salvo que existiera una derivada de un procedimiento de Concurso Oposición.

DÉCIMA.- Presentación de documentación.

10.1. Antes del nombramiento interino o laboral temporal a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los candidatos propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

CVE: BOP-2019-231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

c) Fotocopia y original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en cada base específica, que deberá ser compulsada por el Área encargado de la gestión de dicho proceso selectivo.

f) Los aspirantes que hayan participado por el cupo de discapacidad deberán aportar certificado original o copia compulsada vigente acreditativo del grado de minusvalía expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

10.2. Quienes dentro del plazo establecido por el Reglamento que regula la gestión de las Bolsas de Trabajo en la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y sos organismos autónomos, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios interino, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.3. La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Cáceres, ubicado en la sede electrónica: (http://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-anuncios-corporativos/index.html o http://www.dip-caceres.es/servicios/tablon-de-empleo/index.html?tablon=convocatoria)

CVE: BOP-2019-231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

10.4. Todos los nombramientos como laborales temporales o funcionarios interinos irán precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

UNDÉCIMA.- Protección de datos.

11.1. Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Personal para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

11.2. La Excma. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Área de Recursos Humanos de esta Institución Provincial, sita en plaza de Santa María, s/n. 10071-Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, éstos podrán ser comunicados a terceros y en su caso publicados, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DUODÉCIMA.- Incidencias.

12.1. La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en

CVE: BOP-2019-231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

ANEXO I

PROGRAMA TÉCNICO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.

- TEMA 1.- LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. ¿Qué son los Sistemas de Información Geográfica. Introducción a los Sistemas de Información Geográfica. Historia de los Sistemas de Información Geográfica. Situación Española. Componentes y características de un Sistema de Información Geográfica. Sistemas de entrada y salidas de datos en un GIS. Principales errores y controles de calidad en los SIG
- TEMA 2.- MODELOS CARTOGRÁFICOS DE UN SIG Tipos de archivos cartográficos: modelo vectorial y modelo ráster. Ventajas y desventajas entre modelos. Características y formatos del modelo vectorial. Características y formatos del modelo ráster. Topología de archivos cartográficos
- TEMA 3.- ENTRADA DE DATOS. DIGITALIZACIÓN CARTOGRAFICA. Herramientas de edición de elementos. Georeferenciación de datos espaciales. Digitalización mediante Streaming y Snapping. Digitalización a partir de mapas, ortofotos y bases de datos. Errores y controles de calidad en los datos cartográficos.
- TEMA 4.- BASES DE DATOS ESPACIALES Y EDICIÓN DE ATRIBUTOS. Tablas y atributos. Tablas relacionales. Gestores de Bases de Datos (PostgreSQL, ORACLE, etc)

CVE: BOP-2019-231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- TEMA 5. - EXPLOTACIÓN DE DATOS SIG. GEOPROCESAMIENTOS Y ANALISIS ESPACIAL. Merge Disolve. Clip. Unión. Intersec Erase
- TEMA 6.- COMPOSICIÓN DE MAPA Elementos básicos de un mapa. Marcos geográficos, escalas, sistemas de referencia...Etiquetado de elementos. Salida gráfica de mapas temáticos. Elaboración del Layout. El sistema cartográfico español. Cartografía del IGN
- TEMA 7.- CONOCIMIENTO DE SOFTWARE SIG. APLICACIONES, INTERFAZ Y FORMATOS DE DATOS. ArcGIS. Qgis. Geomedia. Gvsig. Microestation. Autocadmap.
- TEMA 8.- INFRAESTRUCTURAS DE DATOS ESPACIALES (IDE) Definición y componentes. Directiva INSPIRE. Núcleo Español de Metadatos. IDE Nacionales, regionales, etc.
- TEMA 9.- APLICACIONES Y VISORES WEB, PLATAFORMAS MÓVILES Y SERVIDORES CARTOGRÁFICOS Definición y Tipos de visores. Herramientas. Tipos de Servicios estándar (WMS, WFS, OGC, WMTS, WCS etc.) Centros de descarga
- TEMA 10.- LENGUAJES Y LIBRERÍAS DE PROGRAMACIÓN APLICADAS A SIG. Phyton. SQL. PHP. Open Layer. Leaflet
- TEMA 11.- ANÁLISIS DEL TERRENO CON MDT. Formatos. Creación de un TIN a partir de archivos vectoriales. Transformación de archivos TIN en ráster. Generación de archivos ráster por interpolación .Obtención de curvas de nivel a partir de archivos ráster o TIN. Elaboración de perfiles topográficos. Elaboración de mapas Hillshade Elaboración de mapas de pendientes
- TEMA 12.- ANÁLISIS DE REDES. Generar una red. Análisis de direcciones
- TEMA 13.-TRANSFORMACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS: FME Y MODEL BUILDER. Entradas. Salidas. Transformadores
- TEMA 14.- LA ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO Real Decreto 835/2003 de 27 de junio. Modelo de datos. Metodología y Elaboración de la EIEL. Mapas temáticos y representación de la información alfanumérica. Plataforma SIG de la EIEL de la Diputación de Cáceres
- TEMA 15.- ORGANIZACIÓN TERRITORIAL ESPAÑOLA Y DIVISIONES ADMINISTRATIVAS. Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios. Los municipios de la Provincia de Cáceres. Nomenclátor

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Cáceres, 22 de enero de 2019

CVE: BOP-2019-231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Augusto Cordero Ceballos
SECRETARIO

CVE: BOP-2019-231
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es